



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 27 de mayo de 1999.

Nota n° 22.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante esa Legislatura para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia ratificar el Acta Acuerdo celebrado entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999.

Las distintas jurisdicciones que conforman el Poder Ejecutivo Provincial mantienen deudas en concepto de tasas y contribuciones por mejoras y otra serie de créditos devengados al 31 de diciembre de 1997 con los Municipios de la provincia.

Asimismo, los Municipios mantienen deudas con distintos organismos de la administración provincial por distintos y variados conceptos.

Hasta la fecha es un procedimiento conocido, repetido y aceptado tanto por las administraciones municipales como por el Poder Ejecutivo Provincial ir generando dicho tipo de endeudamiento recíproco y pasados ciertos años se realiza un mecanismo de compensación entre las partes pagando o no diferencia que arroje tal relevamiento.

No obstante, la centralización en la tramitación de la compensación, el gasto se reconozca por cada una de las jurisdicciones de la administración provincial, debe ser atendido con los créditos de sus respectivos presupuestos, lo que hace necesario disponer la afectación de oficio a los programas y partidas presupuestarias que correspondan en cada caso.

En tal sentido, se torna necesaria la delegación de facultades a los señores Ministros de Economía y Gobierno respectivamente, para la realización del trabajo y la celebración de los acuerdos que resulten del mismo.

Asimismo, existe otro tipo de relación económica financiera entre los Municipios y la Provincia, relación que podríamos denominar indirecta porque no se generan créditos y deudas recíprocas entre las partes mencionadas sino con dos Fondos creados por la ley 1946 de Coparticipación Provincial en sus artículos 9°, 10 y 12.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Dichos Fondos se denominan Compensador y de Financiamiento respectivamente y la ley les destina a cada uno de ellos del tres por ciento (3%) de masa coparticipable.

En ambos casos el fin es otorgar préstamos a los estados municipales que deberán ser reintegrados en todos los casos. La disposición y decisión sobre dichos Fondos recae en los Ministros de Economía y de Gobierno respectivamente y no existen límites ni condiciones de cuáles son los Municipios que pueden recibir créditos ni el monto de los mismos.

Por lo expuesto es que la relación que se origina a partir de la existencia de los Fondos es considerada indirecta entre las administraciones provinciales y municipales.

No obstante ello, la crisis económico-financiera que vienen soportando tanto la Provincia de Río Negro como la mayoría de sus Municipios ha llevado a que existan créditos otorgados a los Municipios que no pueden ser reintegrados por los mismos y por otra parte, la provincia no ha efectuado el depósito del cien por ciento (100%) de los montos que hubieran correspondido.

En tal sentido, también se realizó el relevamiento de las deudas que mantienen los Municipios y la Provincia con relación a los Fondos y la celebración de acuerdos entre las partes, para que a partir de dichos acuerdos se ordene la relación económico-financiera pasada y futura con relación a la masa de recursos coparticipables que se destinan a los Fondos.

El Acta Acuerdo realizada el pasado 21 de abril de 1999 entre la Provincia y los Municipios y que se adjunta al presente proyecto, puede ser considerada histórica desde varios puntos de vista.

En relación a sus aspectos políticos

1. Se avanza más allá del reconocimiento de créditos y deudas recíprocas y el acuerdo de cancelación de las mismas.
2. Se da inicio una nueva forma de relación entre la Provincia y los Municipios acordando mecanismos que evitaren repetir en el futuro nuevos procesos de endeudamiento entre las partes.
3. En un contexto donde la Provincia está reclamando desde hace cuatro años a la Nación una nueva Ley de Coparticipación Federal que contemple las problemáticas regionales y que hasta la fecha sólo ha obtenido como respuesta, constantes arremetidas contra recursos provinciales, hoy el gobierno provincial, proponiendo la coparticipación de los Fondos creados en el marco de la ley 1946 de Coparticipación Provincial, da una muestra que practica en la provincia lo mismo que sostiene y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

reclama en el orden nacional.

4. La propuesta contenida en el presente proyecto será equivalente a que en el esquema de la Ley de Coparticipación Federal volvieran a la Provincia de Río Negro más de 100 millones de pesos anuales que hoy se detraen para el sistema de jubilaciones que debería estar a cargo de la Nación.
5. La propuesta contenida en el presente proyecto equivale a que los montos girados en concepto de ATN por el Ministerio del Interior de la Nación casi exclusivamente a los municipios justicialistas, se comenzaran a distribuir por el índice de coparticipación de impuestos de cada provincia.
6. La propuesta contenida en el presente proyecto, en síntesis, profundiza y exterioriza la firme convicción del gobierno provincial que a pesar de las crisis financieras que hoy debemos soportar, no es concebible un desarrollo armónico, equitativo y sustentable, si no se atienden las problemáticas de las provincias a nivel nacional como asimismo las problemáticas municipales en nuestro caso.

### En relación a los Fondos Compensador y de Financiamiento

1. A partir de la fecha los Fondos se coparticipan directamente a los Municipios constituyendo recursos de libre disponibilidad y no créditos a devolver como en la actualidad. Ingresarán de esta manera al conjunto de los Municipios más de 3 millones de pesos anuales.
2. Los Municipios más pequeños reciben el beneficio de coparticiparse un porcentaje considerable en partes iguales, compensando la menor capacidad económica y por ende recaudatoria que éstos tienen respecto de los más grandes.
3. Se condona la deuda que los Municipios y la Provincia tienen con los Fondos al 31/12/97. Alrededor de 6 millones de pesos respectivamente.
4. Se paga en efectivo por índice de coparticipación de impuesto de cada Municipio la deuda de la Provincia con los fondos por el año 1998. Alrededor de tres y medio millones de pesos.

### En relación a las Tasas Municipales

1. Se regularizan los flujos futuros descontando mensualmente de los créditos presupuestarios de los organismos y liquidando mensualmente a favor de los Municipios. Alrededor de 2 millones de pesos anuales.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

2. Se compensan deudas y créditos recíprocos entre la Provincia y los Municipios.
3. Se entregan pagarés pendientes de la compensación de tasas del año 1994. Alrededor de 4 millones de pesos.
4. Se permite a los Municipios que tienen deudas con la Provincia (Alrededor de uno y medio millones de pesos) utilizar dichos pagarés a cuenta de su deuda.
5. Se acuerda un mecanismo de pago para las tasas que hubiera pendientes por el período 1998.

### En relación con la Asistencia a los Municipios

1. Se crea un programa específico con la participación activa de los intendentes y sus secretarios para apoyar y asistir técnicamente en todos los aspectos que hagan a la problemática municipal.
2. Se crea un fondo de financiamiento de procesos de reestructuración municipal.
3. Se profundiza un proceso de apoyo a la reprogramación de la deuda municipal.
4. Se inicia el estudio de un mecanismo ágil y transparente que garantice la transferencia total y en término de todas las remesas recíprocas entre Provincia y Municipios.

### En relación con los Ingresos de Caja de los Municipios

1. A partir del acuerdo los municipios verán incrementados sus ingresos mensuales de caja en un promedio de veinte por ciento (20%) a veinticinco por ciento (25%) con relación al año 1998.
2. Los Municipios que adhieran a la propuesta recibirán las cuotas dentro de los treinta (30) días de firmado el acuerdo.

En virtud de lo expuesto precedentemente y por la trascendencia económica que implica la ratificación del Acta Acuerdo celebrada con los Municipios provinciales, como así también la implementación del sistema de distribución de los fondos que surgen con motivo de dicho acuerdo, la creación del Fondo de Reformas Municipales y del Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios, es que se solicita a esta Legislatura la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Por los motivos expuestos y dada la trascendencia que para los Municipios de nuestra provincia significa la sanción del proyecto de ley adjunto, es que se remite con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

conformidad con lo establecido en el artículo 143, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista José Mendioroz  
Su despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado de Economía, contador José Luis Rodríguez y el Secretario General de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración del señor Ministro y del señor Secretario General de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se propicia el Acta Acuerdo celebrado entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los Municipios el día 21 de abril de 1999.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999.

Artículo 2°.- Los fondos que por aplicación de la presente ley se liberan serán reasignados de la siguiente manera a partir de su entrada en vigencia:

- a) El ochenta por ciento (80%) se transferirá a los Municipios de la Provincia que adhieran a los términos del acuerdo ratificado en el artículo precedente, aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la ley 1946 en un cincuenta por ciento (50%) y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%).
- b) El diez por ciento (10%) se destinará a la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.
- c) El diez por ciento (10%) será destinado a la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Programación Económica y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de los municipios.

El monto mensual que por aplicación del inciso a) precedente no se transfiera a los municipios, ingresará al tesoro provincial y no generará derecho alguno para los municipios de la provincia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 3°.- Deróguense los artículos 9°, 10 y 12 de la ley 1946, aplicándose en consecuencia a partir del 1° de junio de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos establecido en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia, fijando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los municipios que deseen adherir a la misma.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 1999.

Artículo 7°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores Intendentes:

Campo Grande: Elsa Zapatta, Darwin: María J. Barrios, Maquinchao: José Zgaib, Pomona: María Maldonado, Guardia Mitre: Miguel De Masi.

en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Derogación de los fondos Compensador y Financiamiento

Las partes acuerdan solicitar al señor Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los Municipios de la provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución.
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un 50%.
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento el Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de la administraciones





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que serán administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de municipios.

**TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos**

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

**CUARTA: Deuda de la Provincia con los Fondos posterior al 31/12/97**

El monto que la provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4° de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

**QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago.**

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el Anexo I que forma parte del presente acta, quedando un saldo a favor para el conjunto de los Municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

### SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las tasas y contribuciones y otros créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el Anexo II. La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagares pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

### SEPTIMA: Tasas al Estado Provincial

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasa y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

### OCTAVA: Derogación de otras normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

### NOVENA: Resolución de conflictos

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el Ministerio de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman ....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO: Elsa A. Zapata, Intendente Municipalidad C.Grande;  
Miguel Norberto Demasi, Intendente Municipal Guardia  
Mitre R.N., además tres (3) firmas sin sello o  
aclaración

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores Intendentes: Jacobacci, A. Pega; Fernández Oro, J. González; Cinco Saltos, J. Molina; Catriel, M. R. Iémolo; Colorada, M. Gasques; Los Menucos, A. Yauhar; El Bolsón. A. Paredes; Cervantes, H. Cuevas; Allen, H. Otero; Ingeniero Huergo, O. Giménez; Chimpay, J. Fernández; Mainqué, C. Martínez; General Roca, M. Saiz; San Antonio Oeste, W. Zonco; Cipolletti, J. Arriaga; Villa Regina. D. Miocevic; Choele Choel, J. Zuain; Chichinales, F. González; los señores Secretarios de la Intendencia o Funcionario autorizado: Viedma, A. Kosta; General Conesa, N. Andreadiz; Valcheta, E. Martín; Luis Beltrán, L. Vuillermín, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Las partes acuerdan solicitar al señor Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los Artículos 9°, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

### SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los Municipios de la Provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la ley 1946 en un 50 % y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

conjunto de municipios.

TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

CUARTA: Deuda de la Provincia con los fondos posterior al 31/12/97

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4° de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y Contribuciones y Otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el anexo I que forma parte del presente acta quedando un saldo a favor para el conjunto de los municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las Tasas y Contribuciones y otros Créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el anexo II. La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagares pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

### SEPTIMA: Tasas al Estado Provincial

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasas y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

### OCTAVA: Derogación de Otras Normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder ejecutivo Provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

### NOVENA: Resolución de conflictos

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos par alas presentaciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aludidas en los párrafos anteriores el Ministro de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman .....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO: Hugo O. Cuevas; Ing. Nelson R. Andreadis, Sec. Gobierno y Hacienda Gral. Conesa R.N.; Osvaldo Giménez; Miguel Saiz, G. Roca; Luis Vuillermín, Luis Beltrán, Alfredo D. Pega, Intendente, Ing. Jacobacci, Provincia de Río Negro; A. Otero; Carlos E. Martínez, Presidente, Concejo Municipal, Municipalidad de Mainque; D. Arriaga, Cipolletti; Juan Miguel Gasques, Intendente Municipal, Sierra Colorada R.N.; Jorge Fernández, Chimpay; Rubén Ali Yauhar, Intendente Municipal, Los Menucos R.N.; Daniel Miocevic, Villa Regina; E. Martín Valcheta, Sec. Gob.; Francisco González, Intendente Municipal Chichinales; Jesús Zuain, Choele Choel; Juan B. Molina, Cinco Saltos; Walter Zonco; O. Machado; José Luis Rodríguez.

ANEXO 1 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO  
ACUMULADOS

ACUERDO A  
FAVOR MUNICIPIO  
CREDITOS DEUDAS DIFERENCIA



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

1 ALLEN	174.162	510.248	0	0
2 CAMPO GRANDE	22.317	0	22.317	11.159
3 CATRIEL	632.939	235.201	397.738	198.869
4 CERVANTES	9.284	0	9.284	4.642
5 CINCO SALTOS	244.068	189.150	54.918	27.459
6 CIPOLLETTI	1.453.387	179.205	1.274.182	637.091
7 COMALLO	5.154	42.424	0	0
8 CLTE.CORDERO	7.286	27.010	0	0
9 CNEL.BELISLE	4.580	25.668	0	0
10 CHICHINALES	20.437	38.459	0	0
11 CHIMPAY	8.358	22.669	0	0
12 CHOELE CHOEL	192.570	564.758	0	0
13 DARWIN	16.848	0	16.848	8.424
14 EL BOLSON	1.007.181	166.738	840.443	420.221
15 GRAL.CONESA	26.121	4.276	21.845	10.922
16 GRAL.GODOY	18.537	0	18.537	9.266
17 GRAL.F. ORO	62.581	31.672	30.909	15.454
18 GRAL. ROCA	2.150.452	1.329.285	821.167	410.583
19 GUARDIA MITRE	393.402	34.023	359.379	179.689
20 ING. HUERGO	79.845	114.765	0	0
21 ING.JACOBACCI	93.315	23.744	69.571	34.785
22 LAMARQUE	39.855	2.752	37.103	18.551
23 LOS MENCUCOS	21.652	9.839	11.813	5.907
24 LUIS BELTRAN	41.526	88.954	0	0
25 MAINQUE	85.138	0	85.138	42.569
26 MAQUINCHAO	32.541	7.204	25.337	12.668
27 MTRO.R.MEXIA	12.064	14.230	0	0
28 ÑORQUINCO	0	17.577	0	0
29 PILCANIYEU	0	13.567	0	0
30 POMONA	16.385	53.860	0	0
31 RIO COLORADO	214.060	96.037	118.023	59.011
32 S.A.OESTE	711.067	241.223	469.845	234.922
33 S.C.BARILOCHE	687.922	610.209	77.713	38.856
34 S. COLORADA	33.078	17.957	15.122	7.561
35 SIERRA GRANDE	39.474	210.366	0	0
36 VALCHETA	7.823	392.468	0	0
37 VIEDMA	2.965.048	1.453.796	1.511.253	755.626
38 VILLA REGINA	902.221	419.665	482.556	241.278
TOTAL	12.432.677	7.188.996	6.771.037	3.385.519





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO 2 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO	FORMA DE COBRO		
	SALDO A FAVOR PCIA.	COMPENSACION PAGARE COMP.94	SALDO FINAL A FAVOR PCIA.
1 ALLEN	336.086	196.459	139.627
2 CAMPO GRANDE	0	0	0
3 CATRIEL	0	0	0
4 CERVANTES	0	0	0
5 CINCO SALTOS	0	0	0
6 CIPOLLETTI	0	0	0
7 COMALLO	37.270	33.872	3.398
8 CLTE.CORDERO	19.723	9.507	10.216
9 CNEL.BELISLE	21.088	9.376	11.712
10 CHICHINALES	18.023	10.037	7.985
11 CHIMPAY	14.311	24.311	0
12 CHOELE CHOEL	372.188	102.279	269.910
13 DARWIN	0	0	0
14 EL BOLSON	0	0	0
15 GRAL.CONESA	0	0	0
16 GRAL.GODOY	0	0	0
17 GRAL.F. ORO	0	0	0
18 GRAL. ROCA	0	0	0
19 GUARDIA MITRE	0	0	0
20 ING. HUERGO	34.920	34.920	0
21 ING.JACOBACCI	0	0	0
22 LAMARQUE	0	0	0
23 LOS MENUCOS	0	0	0
24 LUIS BELTRAN	47.428	21.198	26.230
25 MAINQUE	0	0	0
26 MAQUINCHAO	0	0	0
27 MTRO.R.MEXIA	2.165	2.165	0
28 ÑORQUINCO	17.577	17.577	0
29 PILCANIYEU	13.567	0	13.567
30 POMONA	37.475	5.342	32.133
31 RIO COLORADO	0	0	0
32 S.A.OESTE	0	0	0
33 S.C.BARILOCHE	0	0	0
34 S. COLORADA	0	0	0
35 SIERRA GRANDE	170.891	38.968	131.924
36 VALCHETA	384.645	24.759	359.885
37 VIEDMA	0	0	0
38 VILLA REGINA	0	0	0
TOTAL	1.527.356	620.770	1.006.587